

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (03) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

11 00 14 00 30 13 **2019-00281**

I.- Acorde a la documentación aportada por el actor, se dispone:

1.- AGREGAR a los autos la publicación realizada por la parte actora.

2.- INSTALAR el demandante, una valla con las indicaciones referidas en el numeral 7° del artículo 375 del CGP.

II.- Como se encuentra integrada la Litis, se insta:

DAR traslado la *secretaría* a la contestación de la demanda arimada por la pasiva María Guadalupe Castro, conforme al artículo 110 del CGP.

III.- Como se advierte que el demandado no aportó el documento idóneo que acredite la calidad en que fue citad, se exhorta:

REQUERIR al demandado José Rogelio Castro Tovar para que acredite la condición de heredero determinado del extinto Rogelio Castro.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

(2)

ISO

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>13</u>	Hoy <u>04-03-2021</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ	
Secretario	